



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de septiembre de 2009  
No. 56

## SECRETARIA DE EDUCACION

### REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1120-A1, 1163-A1, 2980, 2986, 3053, 839-B1, 840-B1, 1176-A1, 1166-A1, 3168, 1193-A1, 1196-A1, 3113, 873-B1, 874-B1, 3080, 3079, 3084, 3085, 3083, 875-B1, 876-B1, 3092, 3052, 838-B1, 3122, 3055, 3059, 3187, 3186 y 1205-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3109, 3110, 3111, 3157, 3156, 3148, 3206, 3207, 3123 y 1170-A1.

## "2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Tercero, Título Sexto, se establece que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.

Que el 24 de septiembre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que con el propósito de apoyar la ejecución de los programas y acciones institucionales en materia de deporte y activación física en el Estado, se determinó fortalecer la organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, mediante la creación, en su estructura orgánica, de la Dirección Operativa, Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento y Unidad Jurídica.

Que dichas unidades administrativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalecerán la coordinación y dirección de los programas y acciones que llevan a cabo las unidades administrativas del Instituto, apoyarán a deportistas de alto rendimiento en su preparación y participación en competencias, y darán mayor respaldo jurídico en las funciones y actividades que realice este organismo descentralizado.

Que derivado de las anteriores determinaciones orgánicas, es necesario que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte expida un nuevo Reglamento Interno, el cual sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo en el cumplimiento de los programas institucionales y en la atención de la política deportiva en el Estado.

En mérito de lo expuesto, expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en el municipio de Zinacantepec y podrá contar con oficinas e instalaciones en el resto del territorio del Estado.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Código, al Código Administrativo del Estado de México.
- II. IMCUFIDE u Organismo, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- III. Consejo Directivo, al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- IV. Director General, al Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- V. Ciclo Olímpico, a los deportes y/o disciplinas convocadas por el Comité Olímpico Internacional.

**Artículo 3.-** El IMCUFIDE se sujetará a lo dispuesto por el Código, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, por lo establecido en el presente ordenamiento jurídico y por las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** El IMCUFIDE conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO II  
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DEL IMCUFIDE**

**Artículo 5.-** La dirección y administración del IMCUFIDE estarán a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director General.

**Sección Primera  
Del Consejo Directivo**

**Artículo 6.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del IMCUFIDE, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran a este Organismo.

**Artículo 7.-** El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Educación.
- II. Un Secretario, quien será el Director General.
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Cuatro vocales, quienes serán:
  - a) Un representante de la Secretaría de Finanzas.
  - b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
  - c) Dos representantes del sector privado de la entidad, quienes durarán en su cargo dos años, pudiendo ser confirmados por una sola ocasión.

El Presidente podrá invitar a servidores públicos y especialistas en las materias que atiende el IMCUFIDE, cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo así lo requieran.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario y el Comisario quienes únicamente tendrán derecho a voz.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Los miembros del Consejo Directivo podrán nombrar a un suplente.

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

**Artículo 9.-** Corresponden al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del IMCUFIDE.
- II. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y vigilar su ejecución y cumplimiento.
- III. Aprobar los programas anuales de trabajo y los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IMCUFIDE.
- IV. Vigilar la congruencia de los programas y acciones del IMCUFIDE con las políticas y estrategias establecidas en la materia en los ámbitos estatal y federal.
- V. Aprobar los montos de las cuotas de los servicios que presta el IMCUFIDE, así como las exenciones.
- VI. Aprobar el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.
- VII. Conocer y aprobar, previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros del IMCUFIDE.

- VIII. Vigilar la situación patrimonial del IMCUFIDE y resolver sobre los actos que dispongan de sus bienes.
- IX. Analizar y aprobar los informes de actividades que deba presentar el Director General.
- X. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera.
- XI. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del IMCUFIDE.
- XII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo internos del IMCUFIDE, excepto aquéllos previstos en otras disposiciones legales.
- XIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales.

### **Sección Segunda Del Director General**

**Artículo 10.-** Al frente del Instituto habrá un Director General, quien se auxiliará de los directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.

**Artículo 11.-** Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado de México.
- II. Ser mayor de 25 años a la fecha de su nombramiento como Director General.
- III. Tener amplia experiencia en las áreas de cultura física y deporte.
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

**Artículo 12.-** El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas.
- II. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que corresponden al Estado en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- III. Representar legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.
- IV. Someter a la consideración del Consejo Directivo la ejecución de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la entidad.
- V. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público, social y privado.
- VI. Fomentar la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en la entidad.
- VII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad.
- VIII. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE.
- IX. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Directivo e informarle respecto de su cumplimiento.
- X. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IMCUFIDE, así como gestionar su aprobación por parte de las instancias competentes.

- XI. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, así como nombrar y remover a los demás servidores públicos del Organismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Someter a la autorización del Consejo Directivo los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del IMCUFIDE.
- XIII. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al Organismo.
- XIV. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XV. Informar bimestral y anualmente al Consejo Directivo sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDE.
- XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDE.
- XVII. Proponer al Consejo Directivo programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad.
- XVIII. Conducir las relaciones laborales del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones en la materia.
- XIX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- XX. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.
- XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

**Artículo 13.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Operativa.
- II. Subdirección de Cultura Física.
- III. Subdirección de Fomento del Deporte.
- IV. Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento.
- V. Subdirección de Administración y Finanzas.
- VI. Unidad Jurídica.
- VII. Contraloría Interna.

El IMCUFIDE contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III** **DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR,** **SUBDIRECTORES Y JEFE DE UNIDAD**

**Artículo 14.-** Al frente de cada Dirección, Subdirección y Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 15.-** Corresponden al Director, Subdirectores y Jefe de Unidad las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo.
- II. Formular y someter a la consideración de su superior jerárquico los programas y presupuestos que les correspondan, así como llevar a cabo su ejecución.

- III. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados o los que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- V. Proponer modificaciones jurídicas y administrativas que contribuyan a mejorar la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.
- VI. Someter a la consideración de su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VII. Proponer la suscripción de acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y ejecutar las acciones que les correspondan.
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.
- IX. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE.
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos y usuarios de sus servicios que lo soliciten.
- XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos a su cargo.
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN, SUBDIRECCIONES, UNIDAD Y CONTRALORÍA INTERNA**

**Artículo 16.-** Corresponden a la Dirección Operativa las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y determinar la viabilidad de los programas y proyectos deportivos que pretenda llevar a cabo el IMCUFIDE, así como someterlos a la aprobación del Director General.
- II. Coordinar, dirigir y controlar la ejecución de los programas de cultura física y deporte que lleve a cabo el IMCUFIDE.
- III. Promover la participación y colaboración de los sectores público, social y privado en la formulación y ejecución de programas específicos para el desarrollo de actividades físicas y deportivas.
- IV. Fomentar entre los municipios de la entidad la ejecución de programas y acciones de cultura física y deporte.
- V. Promover el establecimiento y eficiente operación de instalaciones deportivas y centros para el deporte de alto rendimiento en el Estado.
- VI. Impulsar la formación y capacitación de deportistas y personal especializado, a fin de fortalecer el deporte de alto rendimiento.
- VII. Promover y coordinar la realización de eventos y competencias deportivas, involucrando la participación de autoridades y asociaciones vinculadas con esta materia.
- VIII. Fomentar la preparación y competencia de los deportistas estatales en justas nacionales e internacionales.
- IX. Proponer al Director General acciones de financiamiento alternativo para impulsar programas autosustentables de deporte, recreación, cultura física, capacitación e investigación deportiva.
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

**Artículo 17.-** Corresponden a la Subdirección de Cultura Física las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar programas masivos de activación física, deporte y recreación y su práctica sistemática, cuando así se requiera, con base en lo que al respecto promueva el Gobierno Federal.
- II. Coordinar sus acciones con los sectores público, social y privado en la ejecución de programas y eventos de activación física y recreación.
- III. Elaborar y proponer al Director Operativo el Programa de Cultura Física en el Estado.
- IV. Impulsar la cultura del ejercicio físico entre la población, como un medio para mejorar su salud física y mental.
- V. Promover y organizar eventos de cultura física con instituciones educativas, a fin de fomentar la activación física entre los estudiantes.
- VI. Diseñar y proponer a los municipios que lo soliciten, programas de activación física y de recreación.
- VII. Promover la instalación de centros municipales y centros regionales de iniciación deportiva.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General y el Director Operativo.

**Artículo 18.-** Corresponden a la Subdirección de Fomento del Deporte las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, proponer y ejecutar programas de fomento al deporte, involucrando la participación de autoridades y asociaciones deportivas.
- II. Proponer al Director Operativo la realización de eventos deportivos en el Estado y organizar su ejecución.
- III. Apoyar técnicamente a las instituciones que lo soliciten, en la planeación, organización y desarrollo de actividades deportivas en sus diversas manifestaciones.
- IV. Fomentar el deporte social en la entidad, tomando en consideración las características de la población de cada región del Estado.
- V. Coordinar los programas de desarrollo del deporte en los centros regionales de iniciación deportiva.
- VI. Apoyar con recursos y servicios especializados la preparación y competencia de las preselecciones y selecciones deportivas estatales.
- VII. Llevar el control y seguimiento de los programas de preparación y participación de deportistas en competencias estatales, nacionales e internacionales, así como el desarrollo individual de los preseleccionados y seleccionados estatales.
- VIII. Gestionar el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de las asociaciones y organizaciones deportivas, con base en resultados deportivos de disciplinas del ciclo olímpico.
- IX. Elaborar y ejecutar el programa de formación y capacitación de recursos humanos en materia de cultura física y deporte.
- X. Evaluar el cumplimiento de los programas y actividades de las preselecciones y selecciones deportivas estatales, así como corroborar el ejercicio de los recursos asignados.
- XI. Proponer normas y políticas para la organización e intervención de delegaciones estatales en competencias deportivas.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General y el Director Operativo.

**Artículo 19.-** Corresponden a la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento las atribuciones siguientes:

- I. Formular, proponer y ejecutar programas integrales de trabajo para mejorar la calidad del deporte de alto rendimiento.

- II. Analizar y proponer esquemas de financiamiento que permitan dar viabilidad al deporte de alto rendimiento.
- III. Gestionar el otorgamiento de apoyos para la preparación y participación en competencias de los atletas de alto rendimiento y del deporte adaptado, así como para entrenadores y equipo multidisciplinario con base en resultados deportivos de disciplinas del ciclo olímpico.
- IV. Gestionar el otorgamiento de estímulos económicos a deportistas de alto rendimiento, entrenadores y equipo multidisciplinario conforme a los resultados deportivos en eventos del ciclo olímpico y deporte adaptado.
- V. Impulsar la instalación y operación de los centros de alto rendimiento, en municipios y zonas estratégicas del Estado.
- VI. Verificar la pertinencia y funcionalidad de las instalaciones a cargo del IMCUFIDE, en las que se concentran atletas de mayores perspectivas y resultados deportivos, así como proponer, en su caso, las acciones necesarias para mejorar su funcionamiento.
- VII. Fortalecer la operación de los Centros de Ciencias Aplicadas del IMCUFIDE, a fin de efficientar los servicios de medicina y ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General y el Director Operativo.

**Artículo 20.-** Corresponden a la Subdirección de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del IMCUFIDE, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos del IMCUFIDE y someterlo a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.
- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del IMCUFIDE.
- IV. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del IMCUFIDE.
- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos del IMCUFIDE e informar al Director Operativo sobre el comportamiento del mismo.
- VI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE y conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, los programas de trabajo y los presupuestos respectivos.
- VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del IMCUFIDE.
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el IMCUFIDE, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable.
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el IMCUFIDE e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XII. Diseñar, proponer y, en su caso, aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE.

- XIII. Coordinar la elaboración de los manuales administrativos del Instituto, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas.
- XIV. Tramitar los movimientos de alta, baja, cambios, permisos y licencias del personal del IMCUFIDE, en términos de las disposiciones legales.
- XV. Promover y vigilar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del IMCUFIDE.
- XVI. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE.
- XVII. Administrar las instalaciones deportivas y los almacenes del IMCUFIDE.
- XVIII. Coordinar las acciones de protección civil del IMCUFIDE, con base en las normas y políticas aplicables.
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomienden el Director General y el Director Operativo.

**Artículo 21.-** Corresponden a la Unidad Jurídica las atribuciones siguientes:

- I. Representar al IMCUFIDE con las facultades y poderes específicos que le otorgue el Director General.
- II. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que emitan o se instauren con relación y en contra del IMCUFIDE y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- III. Substanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al IMCUFIDE, en términos de la legislación aplicable.
- IV. Atender las consultas jurídicas relacionadas con los asuntos en los que tenga injerencia el IMCUFIDE.
- V. Asistir jurídicamente al personal del IMCUFIDE en las diligencias de carácter judicial, sobre asuntos inherentes al Organismo.
- VI. Elaborar o validar los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda expedir o suscribir el IMCUFIDE y someterlos a la consideración del Director General.
- VII. Compilar y difundir, entre el personal del IMCUFIDE, los ordenamientos e instrumentos jurídicos y administrativos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.
- VIII. Proponer al Director General lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico que permitan mejorar las relaciones contractuales del IMCUFIDE.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

**Artículo 22.-** Corresponden a la Contraloría Interna las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones de las unidades administrativas del IMCUFIDE y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Realizar supervisiones, revisiones, auditorías y evaluaciones administrativas, financieras, contables, operacionales, técnicas y jurídicas a las unidades administrativas del IMCUFIDE, tendentes a verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos del Organismo.
- III. Participar en las sesiones de los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del IMCUFIDE.
- IV. Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del IMCUFIDE por probable responsabilidad administrativa, en términos de la ley en la materia.
- V. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan o, en su caso, tramitarlos ante la Secretaría de la Contraloría para su instrucción y resolución.

- VI. Instar que se presenten las denuncias correspondientes o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que puedan ser constitutivos de delito por parte de los servidores públicos del IMCUFIDE.
- VII. Promover la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del IMCUFIDE, sujetos a esta obligación.
- VIII. Informar a la Secretaría de la Contraloría sobre el resultado de las acciones, comisiones o funciones que le encomiende.
- IX. Difundir entre el personal del IMCUFIDE las disposiciones en materia de control que incidan en el desarrollo de sus labores.
- X. Promover la modernización de los sistemas y procesos de trabajo del IMCUFIDE, a efecto de mejorar el cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales.
- XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la Secretaría de la Contraloría.

#### **CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**Artículo 23.-** El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Director Operativo. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Presidente del Consejo Directivo.

**Artículo 24.-** El Director Operativo, los Subdirectores y los Jefes de Unidad y de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de septiembre de 2002.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, según consta en Acta de su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Zinacantepec, México, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).**

**C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SECRETARIO  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

JAVIER VALERIO DIAZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 726/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre plenario de posesión en contra de FELIPE VALERIO DIAZ, respecto del inmueble ubicado en calle Palmas número 25, de la colonia La Mora, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 1,036.00 metros cuadrados y clave catastral número 094 01 14718 00 0000, y a quien demandó las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito tiene mejor derecho que el hoy demandado para poseer una fracción de terreno, mismo que se encuentra ubicado en calle Palmas número 25 veinticinco, de la colonia La Mora, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble de mi exclusiva propiedad. B).- La restitución a favor del suscrito por parte del demandado de la posesión de la fracción de terreno descrito en la prestación que antecede, con sus frutos y accesiones. C).- Se le condene al pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado y que sigan ocasionando con su apoderamiento indebido del inmueble de que se trata consistente el importe de una renta mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no menor, equivalente a la mínima que puede producir el inmueble con los servicios correspondientes, los cuales deberán ser calculados a partir de la fecha en que el hoy demandado se apoderó indebidamente, hasta la total desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundándose en los siguientes hechos, el promovente adquirió el inmueble en fecha 20 veinte de mayo de 1960 mil novecientos sesenta, por la parte vendedora señor VICENTE VALERIO VALDEZ, mismo que le hizo la entrega de la posesión física, real y material de dicho inmueble tal y como lo acredita con el instrumento notarial número cinco mil setecientos ochenta y seis, volumen número sesenta y dos, expedido a su favor, en la que se protocolizó en fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco las diligencias de información ad-pepetuam, tramitadas por el promovente de una fracción de terreno denominado "La Coyotera", ubicado en calle Palmas Número 25 veinticinco de la colonia La Mora, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el día tres de noviembre del dos mil seis, aproximadamente las veinte horas, el actor se percató que en el inmueble de su propiedad habían cambiado la chapa a la puerta de entrada del inmueble entrevistándose con las personas que rentó el inmueble le comentó que se la rentó el señor FELIPE VALERIO DIAZ y posteriormente me encontré con otra persona que ocupa otra parte del inmueble quien dijo llamarse URIEL LUNA DIEZ y preguntándole con qué derecho se encontraba en el inmueble argumentó que se lo rentó el señor FELIPE VALERIO DIAZ, con fecha 16 de abril del dos mil ocho, el suscrito se presentó en Tesorería Municipal de Ecatepec, con la finalidad de pagar el impuesto predial y se me informó que no podía hacerlo por que había problemas administrativos con mi propiedad ya que se encontraba inscrita una clave catastral registrada a nombre de FELIPE VALERIO DIAZ, siéndome imposible pagar el impuesto, por lo que intenté entrevistarme con dicha persona siéndome imposible su localización y debido a que esta persona viene lucrando con el inmueble de mi propiedad se le condene al pago de daños y perjuicios. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de FELIPE VALERIO DIAZ, en auto de fecha 29 (veintinueve) de mayo del 2009 (dos mil nueve), se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de agosto del 2009.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1120-A1.-25 agosto, 3 y 17 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DEL  
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 244/2007.

En el juicio CONTROVERSIAS EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO promovido por PEÑA MARTINEZ DOLORES, en contra de MARIA DEL CARMEN TORRES MARTINEZ y OTRA.-El C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil nueve. "...como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa y terreno marcadas con el lote 32-A, de la manzana 24, ahora Plaza Tucán, número 11, del Fraccionamiento Las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, ...sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento queda la suma de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la misma cantidad a que se ha hecho referencia..."

Y para intervenir en la subasta los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor señalado del inmueble a rematar mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

1163-A1.-2 y 17 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O

En los autos del expediente número 103/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAYOLO CARMONA JAIME, promovido por M. GUADALUPE CARMONA JAIME, en fecha siete de agosto del año dos mil nueve, el Juez de los autos autorizó la expedición de edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en la República, así como en el boletín judicial haciendo saber a PASCUALA CARMONA JAIME y/o MARIA DE LA PAZ CARMONA JAIME, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere.-Tenango del Valle, doce de agosto del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

2980.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 262/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARGARITA ROMERO VILLANUEVA en contra de MARIA DEL CARMEN TAPIA, en su carácter de heredera y albacea a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, así como en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA TELLEZ y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: PRESTACIONES.- a).- El pago del 35% de ganancias netas por los bienes inmuebles adquiridos y/o vendidos por INMOBILIARIA TELLEZ y ASOCIADOS S.A. DE C.V., y/o MARIA DEL CARMEN TAPIA en su carácter de heredera y albacea a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, por concepto de prestación de servicios profesionales. b).- El pago de la cantidad de \$113,100.00 (CIENTO TRECE MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que fueron devueltos por conducto de la actora a FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, y que este no devolvió a SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO y DORA PATRICIA ROMERO HERNANDEZ. . . . c).- El pago del interés legal de la cantidad dineraria reclamada como prestación en el inciso b. . . . d).- El pago de daños por la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). . . . e).- El pago de daños por la cantidad de \$62,316.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS 00/100 M.N.), ocasionados por la falta de pago de la demandada al Notario Público Número 7 y que fueron pagados del patrimonio de la suscrita a dicho notario, por concepto de escrituración del inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo número 23 de la colonia Izcalli Cuauhtémoc III y IV en Metepec, México. . . . f).- El pago de perjuicios sufridos por la actora, derivados de la falta de pago de la demandada respecto de mis honorarios por la prestación de servicios profesionales a la misma, los cuales solicito al interés legal. . . . g).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. . . . Fundó la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

## HECHOS.

1.- Mediante escritura número dieciocho mil setecientos veintidós de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Lara Gómez, Notario Público Número 7 de esa época en esta capital, inscrita en el Registro Público de Comercio de este distrito bajo la partida número setenta y cuatro guión setecientos sesenta, volumen veinticuatro, libro primero, a fojas veinticuatro de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la sociedad denominada "DULCIFIESTA y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de la cual formábamos parte como accionistas MARIA DEL CARMEN TAPIA DE TELLEZ con 100 acciones, un capital de quinientos mil pesos o su equivalente en la actualidad, MARIA DEL CARMEN MOYA DE TELLEZ, con 100 acciones, un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad, FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO con 600 acciones y un capital de TRES MILLONES DE PESOS o su equivalente en la actualidad, FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO con 100 acciones con un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad y la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA con 100 acciones y un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad en virtud de que la demandada MARIA DEL CARMEN TAPIA el día dieciséis de septiembre del año dos mil uno, sustrajo sin autorización de persona alguna, toda clase de documentación relacionada con dichas personas morales, así como de la persona moral denominada TELLEZ y TELLEZ, S.C., motivo por el cual se inicio la averiguación previa TOL/AC/i/8486/2001 ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por mi hijo FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO. 2.- Por así convenir a nuestros intereses la sociedad denominada "DULCIFIESTA y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE", mediante escritura número setenta y dos mil doscientos noventa y ocho otorgada ante la fe del Notario Público actualmente Número 7, cambio de razón social y las acciones de MARIA DEL CARMEN MOYA DE TELLEZ, FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO y de la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA fueron vendidas a FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, constituyéndose en lugar de "DULCIFIESTA y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la sociedad denominada "INMOBILIARIA TELLEZ y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", de la cual quedaron como únicos y exclusivos socios MARIA DEL CARMEN TAPIA DE TELLEZ con cincuenta acciones y FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, con cuatrocientos cincuenta acciones, quedando este último como Administrador Unico de dicha sociedad, cambiando también el objeto de la sociedad siendo este la construcción, compra, venta, promoción, cobranza, financiamiento, administración, mantenimiento, remodelación y modificación de todo tipo de bienes inmuebles. . . . 3.- Habiendo sido designada la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA como apoderada legal de dicha sociedad, con poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio sobre los bienes de mi poderdante, mediante escritura pública número setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 ahora 7 de esta ciudad de acordando con mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, en forma verbal y delante de JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA y los Licenciados en Derecho CESAR AHUMADA PERFECTO e ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ, que por la prestación de mis servicios profesionales a INMOBILIARIA TELLEZ y ASOCIADOS S.A. DE C.V., se pagaría a la suscrita el 35% de ganancias netas por la compra venta de dichos bienes inmuebles. . . . 4.- Durante el tiempo de prestación de servicios profesionales que realizó la actora para con la demandada, se adquirieron a favor de esta, los siguientes bienes inmuebles: A).- inmueble ubicado en la calle de Maximiliano Alvarez número 308, colonia Doctores, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, con superficie de 150.00 m2 ciento cincuenta metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: . . . aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 38/95 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate que adjunto a la presente como anexo II. B).- Inmueble ubicado en la calle de Nabor Carrillo número 204, colonia o fraccionamiento Vértice, edificada en el lote número 30, manzana B, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, terreno y construcción, con las siguientes medidas y colindancias: . . . Inmueble que consista en una casa habitación, ocupada por un Colegio Particular, y que fue vendido por mi poderdante sin que hasta la fecha me haya pagado cantidad alguna por concepto de la prestación de mis servicios profesionales. . . . C).- Inmueble ubicado en la privada de Juan Beltrán localizada en la calle de Miguel Hidalgo número mil trescientos veinticuatro oriente, barrio de San Diego en esta ciudad de Toluca, Estado de México, consistente en dos lotes de terrenos marcados con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos que se describen en seguida: . . . Inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este distrito. D).- Inmueble ubicado en la Vialidad las Torres dentro del poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, y las medidas y colindancias siguientes: . . . E).- Inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: . . . El cual consta de casa habitación de dos plantas, cuatro recámaras, mismo que fue vendido por mi poderdante a SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO. . . . F).- Inmueble ubicado en tramo de la Finca, Estado de México, que se encuentra ubicado en tramo de las calles transversales, Limítrofes y Orientación: tramo carretera Federal Ixtapan de la Sal acera que ve al poniente, medidas y colindancias: . . . Inmueble ubicado en el paraje denominado El Protrero del Amo, en el municipio de Zumpahuacán, distrito de

Tenancingo, Estdo de México, calles transversales, Limitrofes y Orientación. . . " Aclarando que dichos inmuebles fueron adquiridos por almoneda de remate en el expediente número 19/97 radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México. . . " G).- Inmueble área privativa marcada con el número veinticuatro, con casa habitación de condominio horizontal constituido en el lote b, conjunto Jacarandas, ubicado en el número doscientos trece de la calle Guadalupe Victoria en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: . . . " El cual consta de una casa habitación en dos plantas, en un condominio horizontal, el cual se encuentra rentado por la demandada. . . " H).- Inmueble ubicado en la Vialidad Gómez Farias poniente número 632 de la ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: . . . " Con superficie aproximada de 409.20 metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. I).- Inmueble ubicado en San Antonio Buenavista número 120 en la colonia Jiménez Cantú del municipio de Metepec, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: . . . " Inmueble que fue vendido a su actual poseedor, quedando una cantidad pendiente de pago, en virtud de que el adquirente iba a realizar trámites ante el INFONAVIT para hacer el pago total de dicho inmueble, y adquirido por almoneda de remate en el expediente 849/96. 5.- Es el caso que en fecha 12 de septiembre del año dos mil uno mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, fue privado de la vida, sin que hasta la fecha de su deceso hubiera liquidado a la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA cantidad dineraria alguna por concepto de la prestación de servicios profesionales prestados a favor de mi poderdante, no obstante y haber prestado los mismos mucho antes del otorgamiento del Poder Notarial hecho a favor de la demandada. . . " 6.- Para la adquisición del inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: . . . " tal y como consta de los recibos que adjunto a la presente como anexos XIII y XIV. 7.- Mi poderdante por medio de una licitación adquirió un contrato de obra de remodelación ante el Gobierno del Estado respecto de una escuela, en la cual se encontraban laborando por orden de mi poderdante diversas personas entre las cuales se encontraban albañiles y ayudantes de estos, por lo que al deceso de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA y MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ. . . " manifestó a la actora que no contaba con dinero, que con posterioridad me pagaría dicha cantidad, sin que hasta la fecha lo haya hecho, motivo por el cual exijo su pago. 8.- Como ya lo manifesté en el hecho marcado con el dígito número seis de la presente demanda a mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, se le entregó por parte de la actora, cheque expedido por el Poder Judicial del Estado, por la cantidad de \$180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), mismo que resultó de la devolución de la referida cantidad, que había sido depositada en el expediente número 1241/92 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Mayor Cuantía de este distrito judicial, el cual serviría para la adquisición a favor de SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO y PATRICIA ROMERO HERNANDEZ de dos inmuebles motivo de almoneda de remate en el referido expediente. . . " cantidad que previamente había sido pagada a mi poderdante en plazos, por parte de SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO. 9.- Señalando a su Señoría que la actora MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, en fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí el título de Licenciado en Derecho, tal y como lo acredito con el original de mi Título Profesional que adjunto a la presente como Anexo XVI. . . " se adjuntan como anexos. Ordenando el Juez la publicación por en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, además, deberá fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta

efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la entablada en su contra, con el apercibimiento, que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2986.-27 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE RAYMUNDO SEPULVEDA ROSTRO y MARIA ANGELICA CHERIZOLA MADRIGAL, expediente 947/08, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la vivienda número 726, lote 79, manzana IV, carretera Libre México Puebla kilómetro 29.5 del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Geovillas de Santa Bárbara, en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 216,900.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 24 de agosto de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3053.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 306/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE LUIS PARRA MILLAN, en contra de ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO, se expide el presente para hacerles saber que el actor le demanda la acción de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en el lote veintidós, manzana sesenta y tres, de la calle Nueve, número oficial doscientos ochenta y dos, colonia Las Águilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 138.72 ciento treinta y ocho punto setenta y dos metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.45 metros colinda con lote veintinueve, al sur: en 17.45 metros colinda con lote veintitrés, al oriente: 7.95 metros colinda con calle Nueve y al poniente: en 7.95 metros colinda con lote diecisiete, en cuya demanda el actor en forma sucinta dice haber adquirido de ALVARO VELAZQUEZ ORTEGA y FELIPA VILCHIS BEJARANO, mediante contrato de compraventa privado en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, en consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.- Rúbrica.

839-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUAN HERNANDEZ GUZMAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora MARIA GUADALUPE ALONSO GOMEZ, por su propio derecho en el expediente número 925/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 15 quince, de la manzana 63 sesenta y tres, de la calle Ahuehuetes número 88 ochenta y ocho de la colonia La Perla en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 135.90 ciento treinta y cinco punto noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros y colinda con el lote 14 catorce, al sur: 15.00 quince metros y colinda con el lote 16 dieciséis, al oriente: 9.07 nueve punto cero siete metros y colinda con calle y al poniente: 9.05 nueve punto cinco metros y colinda con lote 2 dos, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de Juan Hernández Guzmán, que ha venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe desde hace quince años por lo que se han generado efectos prescriptivos a su favor y se le debe declarar propietario del mismos, que lo adquirió en fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE RAYMUNDO ARENO HERNANDEZ, pagando la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.- Rúbrica.

840-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 439/2003.  
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SU CESIONARIA SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S.A. DE R.L. DE C.V. en contra de LUIS FELIPE SEVILLA MANDUJANO se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y de que el bien inmueble a la venta en términos de lo referido en proveído del trece de julio dos mil nueve, se encuentra ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que el proveído de fecha trece de julio dos mil nueve deberá quedar como sigue:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta con el que se tiene al promovente por la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes y por corresponder al estado procesal, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado ello de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día veintinueve de septiembre dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de venta de bienes en pública subasta y a la primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la calle Colector La Quebrada número 6, casa 6, en el conjunto habitacional denominado "Valle Esmeralda" (Villas Fortuna), lote número 3, resultado de la fusión y subdivisión de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la fracción E-1 de la ex Hacienda de Lechería y su anexo denominado "El Tesoro", ubicado en términos del municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, que actualmente corresponde al municipio de Cuautitlán Izcalli, cuyas medidas se encuentran descritas a los autos inmueble que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a los postores mediante la publicación de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Prensa, asimismo deberán publicarse dichos edictos en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, en el entendido de que los interesados deberán exhibir por lo menos el 10% del precio de avalúo en billete de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI), para que se le tome como postores. Y gírese atento exhorto al C. Juez competente Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar en los lugares de costumbre los edictos convocando a postores. Asimismo en los tableros del Juzgado, así como los de la receptoría de rentas de dicho lugar. Aclaración que se hace del conocimiento de las partes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Prensa, asimismo deberán publicarse dichos edictos en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y el C. Juez Exhortado, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene publicar en los lugares de costumbre los edictos convocando a postores. Asimismo en los tableros del Juzgado, así como en los de la receptoría de rentas de dicho lugar.-Atentamente.-Sufragio Efectivo. No Reelección.- México, D.F., a 5 de agosto 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1163-A1.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

JUANA ROJAS LOPEZ, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 297/2009, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "sin nombre", ubicado en calle de La Esperanza sin número, barrio Santiago, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.70 metros y colinda con Tomasa Zamora Peña, al suroeste: en tres tramos: el primero 06.85 metros, el segundo tramo: 07.58 metros, el tercer tramo: 10.35 metros y en total son 24.78 metros línea en quebrada y colinda con la calle de la Esperanza, al oriente: 28.10 metros y colinda con Luis Rodríguez, actualmente con Joel Rodríguez Arenas, al poniente: mide 8.80 metros y colinda con acceso privado que actualmente forma parte de la calle Esperanza. Teniendo una superficie total de: 232.86 m2. (doscientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y seis centímetros).

Para su publicación por tres veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México, y/u Ocho Columnas, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1176-A1.-4, 9 y 17 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 449/2001.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO..., en contra de SANTOS ZARCO JUAN ALBERTO y OTROS..., el C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de agosto del dos mil nueve.

El C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social, el departamento número 101 del edificio B, lote 1, planta baja y áreas comunes que le corresponden al conjunto habitacional denominado Lomas de Coacalco, "El Bosque", sobre el cual se estableció régimen de propiedad en condominio y predio sobre el cual está construido que son los lotes de terreno 1 y 4 de la manzana XII, fraccionamiento Lomas de Coacalco, en el municipio de Coacalco, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, debiéndose convocar postores, sirviendo como base del remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad, en el periódico "La Crónica".-México, D.F., agosto 17 del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

1166-A1.-2, 9 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 698/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por EDILBERTO VALDEZ LOPES se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en Cerrada Jardín de Niños Fernando Montes de Oca s/n, en la Comunidad de Santa Cruz Tezontepec, municipio de Ocuilán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 31.00 m con Alberto López Nava; al sur: 31.00 m y colinda con calle privada sin nombre; al oriente: 15.00 m y colinda con J. Salomé Valdez López; al poniente: 16.00 m y colinda con Cerrada Jardín de Niños Fernando Montes de Oca, con una superficie aproximada de 480.50 metros cuadrados, solicitando que mediante resolución judicial se le declare propietario del bien citado por las razones que hace valer; por lo que en proveído de veintiséis de agosto del año dos mil nueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.

Tenancingo, México, a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3168.-9 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 980/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del inmueble denominado "El Llanito", ubicado en calle La Acocila, sin número, barrio de la Concepción, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.95 metros linda con Porfirio Aguirre, al sur: 27.85 metros linda con calle La Acocila, al oriente: en 38.30 metros linda con Jacinto Pineda, al poniente: 55.65 metros linda con Antonio Manroy Martínez. Con una superficie total de 1,380.55 metros cuadrados (mil trescientos ochenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el treinta y uno de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1193-A1.-9 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 751/09.

ACTOR: RUBEN MIRANDA VICTOR.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

INMATRICULACION JUDICIAL.

RUBEN MIRANDA VICTOR, quien en diversos documentos aparece como RUBEN MIRANDA VITOR, representado por ABEL MIRANDA VICTOR, personalidad que acredita en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y actos de dominio número 57,497 de fecha nueve de julio del dos mil nueve, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto de un predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número actualmente calle Cañada o también conocida como Palma, número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.50 metros y linda con Ricardo Eduardo Parra C., al sur: 31.10 metros y linda con Irene Díaz de Catalán, al oriente: 18.00 metros y linda con barranca, al poniente: 18.00 metros con Irene Díaz de C., el cual cuenta con una superficie total de 526.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que mediante contrato privado de compraventa de fecha 26 de agosto de 1971, adquirió un predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número actualmente calle Cañada o también conocido como Palma, número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho predio lo adquirió del señor LUCIO SALINAS SANCHEZ en un precio de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a la fecha de celebración del contrato de referencia y base del presente juicio y el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas, bajo protesta de decir verdad, desde que adquirió de LUCIO SALINAS SANCHEZ la propiedad del predio sito predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número, actualmente calle Cañada o también conocida como Palma, número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mantiene la posesión material del mismo, el cual adquirió como propietario en forma pública, pacífica y de buena fe, presentando el contrato privado de compra venta y para lo que acredita los extremos de la acción exhibe la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad del distrito de Ecatepec, así mismo refiere que el pago de impuestos se realiza a su nombre como acredita con los pagos de impuesto predial y pago de agua del presente año. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población. Se expide a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1196-A1.-9 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE: 50/09.

DEMANDADO: ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha doce de agosto del dos mil nueve, dictado en el expediente número 50/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre petición de herencia, promovido por DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH ambos de apellidos MARTINEZ CRUZ, en contra de ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ y OTROS, se ordenó se emplace por medio de edictos a ULISIS MARTINEZ VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de actuaciones del expediente número 632/05 radicado en el Juzgado Primero Familiar del distrito judicial de Toluca, México, b).- La declaración en sentencia, de que DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH de apellidos MARTINEZ CRUZ, son legítimos herederos del señor HIGINIO MARTINEZ GIL, c).- La entrega de los bienes hereditarios que les corresponden y que pertenecieron al señor HIGINIO MARTINEZ GIL, con sus accesiones, d).- El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que han resentido como consecuencia de haber sido privados de la entrega de bienes hereditarios que legítimamente les corresponden, e).- La rendición de cuentas por albacea, con pago de todos los frutos civiles que hayan producido y sigan produciendo los bienes hereditarios hasta la fecha en que se los entreguen. Las cuentas abarcarán todos los actos de administración y disposición que haya realizado el citado albacea, y f).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha uno de noviembre del año dos mil cuatro, el señor HIGINIO MARTINEZ GIL falleció, mencionando que en el acta de defunción aparece como nombre del de cujus HIGINIO MARTINEZ HILL, sin embargo su nombre correcto lo era HIGINIO MARTINEZ GIL, por lo que realizaron los trámites correspondientes para que se corrigiera el nombre de su padre. Acreditando ambos promoventes su entroncamiento con el de cujus con copias certificadas de nacimiento. En fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, el señor -SAMUEL MARTINEZ HERNANDEZ denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de HIGINIO MARTINEZ GIL, juicio que se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México, bajo el número de expediente 632/05, sin que jamás se les notificara la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de HIGINIO MARTINEZ GIL, en fecha treinta de junio del año dos mil seis se dictó auto declarativo de herederos y se designó como albacea al señor ZAHIN HIGINIO MARTINEZ VAZQUEZ, quien se ha abstenido de rendir cuentas a DAVID PARIS y DIANA ELIZABETH ambos de apellidos MARTINEZ CRUZ, de la administración y manejo del caudal hereditario y se les entregará la parte que les corresponde, pues a pesar de su parentesco de hijos legítimos con el autor de la sucesión, el albacea y codemandados, los excluyeron como parientes del de cujus.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiséis del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

3113.-4, 17 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 71/2009.

LUCILA SALCEDO AGUILERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 71/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la casa número 18, de la calle Tlacopan, lote número nueve, manzana 543, del Fraccionamiento Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 17.50 m con lote 08; al sur: 17.50 m con lote 10; al oriente: 07.00 m con lote 36; y al poniente: 07.00 m con calle Tlacopan, en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebre contrato de compraventa, con el señor SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ y desde esa fecha el demandado me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre del demandado y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a parte demandada SAMUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 06 de julio del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

873-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANGELA MARTINEZ CARMONA e ISaura MAYELA MARTINEZ AZPEITIA, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 03/2009, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de ser legítimas propietarias y haber adquirido el inmueble ubicado en el lote 08, manzana 214, (de la calle Teotihuacán), en el Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral antes (Registro Público de la Propiedad y del Comercio) correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, por haberse consumado la usucapión o prescripción positiva a favor del suscrito; B).- Se reclama de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente. Comunicándole a usted que se le

concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

874-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONRADO MARTINEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de julio de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 259/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por NORMA OLIVIA MOLINA CARMONA, en contra de CONRADO MARTINEZ HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y en consecuencia, B).- La disolución de la sociedad conyugal bajo el cual se realizó nuestro matrimonio civil, sin necesidad de liquidación debido a que no existió bien alguno que formara la misma. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por si, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los 13 trece días del mes de julio de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucia Martínez Pérez.-Rúbrica.

3080.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

SEÑORES: GUDELIA, SARA, CARMEN y ARMANDO DE APELLIDOS PEREZ RODRIGUEZ.

Se les hace saber que en los autos del expediente número 118/2008, relativo al juicio de sucesorio intestamentario a bienes de TORIBIO PEREZ GARCIA, promovido por el señor ROMAN PEREZ RODRIGUEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de TORIBIO PEREZ GARCIA, quien tuvo como último domicilio el ubicado en la colonia Francisco I.

Madero, El Oro, México, y se ordena llamar a juicio a GUEDELIA, SARA, CARMEN y ARMANDO de apellidos PEREZ RODRIGUEZ, mediante edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a apersonarse al mismo, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio y las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial del Poder Judicial del Estado de México, así mismo fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del llamamiento. Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veinticuatro 24 días del mes de marzo de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3079.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 983/07.

PRIMERA SECRETARIA.

PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA.

IRMA ARACELI ROMERO GALICIA, le demandó en la vía ordinaria civil a PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Guadalupe", ubicado en este municipio y distrito en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos el primero de 9.60 metros y linda con Avenida Independencia, el segundo 1.60 metros y linda con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza, al sur: 11.05 metros y linda con la propiedad del señor Gildardo Romero Galicia, al oriente: en dos tramos el primero de 7.00 metros y el segundo de 2.60 metros colindando ambos con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza, al poniente: 10.00 metros y colinda con la calle 5 de Mayo, con una superficie de 98.47 metros cuadrados, b).- La cancelación parcial de la inscripción que obra bajo el asiento letra G, folios 31 treinta y uno y 32 treinta y dos del libro índice de documentos privados de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a favor de PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, inmueble que adquirió la actora mediante contrato privado de compraventa con el señor PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA en fecha doce de diciembre del año mil novecientos noventa. Se les hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio por rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín, además se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a veintidós de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3084.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 929/07.

PRIMERA SECRETARIA.

GILDARDO ROMERO GALICIA, promueve en la vía ordinaria civil, usucapión de PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Guadalupe", ubicado en el poblado de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.95 metros y colinda con la propiedad de la C. Irma Araceli Romero Galicia, al sur: 13.95 metros y colinda con la propiedad del señor Félix Galicia Mendoza, al oriente: 7.30 metros y colinda con la propiedad de la señora Zoila Galicia Mendoza y al poniente: 7.70 metros y colinda con calle 5 de Mayo con una superficie total de 104.62 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de inscripción que obra bajo el asiento letra G, folios 31 y 32 del libro índice de documentos privados de fecha 17 de septiembre de 1943, a favor del señor Pablo Galicia y Guadalupe Galicia, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, según dispone el artículo 2885 fracción II del Código Civil abrogado y el sexto transitorio de la ley en cita en vigor, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión y me he convertido en propietario, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que llegaren mis demandados a oponerse temerariamente a mis prestaciones. Que adquirió por contrato de compraventa en fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa, del C. PABLO GALICIA y GUADALUPE GALICIA y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueña. Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Texcoco, Estado de México, a diecinueve de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3085.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 985/06.

PRIMERA SECRETARIA.

APOLINAR BARRERA PEÑA.

ZOILA GALICIA MENDOZA, promueve en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de APOLINAR BARRERA PEÑA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, exclusivamente respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Rancho Tecoaac", ubicado en el pueblo de Coatlinchán, municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.26 metros con camino y 1.17 metros con camino, al sur: 43.50 metros y colinda con camino Tecoaac, al oriente: 93.20 metros y colinda con Rosa Galicia Mendoza, y al poniente: 91.89 metros y colinda con Rogelio Galicia Mendoza, con una superficie total de 4016.20 metros cuadrados aproximadamente; B).- La cancelación parcial de la inscripción que obra bajo el asiento número 431, de libro primero, de la sección primera, del volumen setenta y uno, foja

setenta y uno, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a favor del señor APOLINAR BARRERA PEÑA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, según dispone el artículo 2885 fracción II del Código Civil abrogado y sexto transitorio de la ley en cita en vigor. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión, y me ha convertido en propietaria; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que llegaren mis demandados a oponerse temerariamente a mis prestaciones. Fundo la demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: Que en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, la señora ZOILA GALICIA MENDOZA, celebró contrato de compraventa con el señor APOLINAR BARRERA PEÑA, y lo tiene en posesión desde la fecha indicada en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente a la vista de todos.

Se le hace saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por Lista o Boletín Judicial, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a seis de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario Judicial, Licenciada en Derecho, María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3083.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SABINO TELLEZ VILLANUEVA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 210/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, manifestando que desde el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, es poseedor del inmueble ubicado en lote nueve, manzana cincuenta y nueve, de la colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, teniendo desde esa fecha la posesión física y material del inmueble mencionado en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, pagando asimismo los impuestos y contribuciones relativos a dicho inmueble, por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A) La declaración de ser legítimo propietario y haber adquirido el inmueble ubicado en el lote nueve, de la manzana cincuenta y nueve, de la colonia Nueva Aragón, de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con antecedentes registrales, medidas y colindancias que en el cuerpo de la presente demanda se detallan; B) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalneantla, adscrito al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se reclama la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de

la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecisiete de agosto del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

875-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 32/2009.

DEMANDADA: IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO y PORFIRIA HUAZO CEDILLO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO USUCAPION).

ALICIA ALINA GALLARDO GARCIA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ARMANDO GALLARDO ALONSO, les demanda en la vía ordinaria civil la nulidad de juicio concluido (usucapión), respecto del lote de terreno número 13, de la manzana número 38, de la calle Capuchinas número 171, de la colonia Metropolitana Primera Sección de esta ciudad. Toda vez que la parte actora refiere en las prestaciones de su demanda la declaración judicial de nulidad del juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 202/2007 en contra del señor ARMANDO GALLARDO ALONSO, respecto del inmueble ya mencionado, por haberse promovido y sustanciado en forma simulada y fraudulenta, en detrimento de esta sucesión y contravención a las disposiciones legales que nos rige, tal y como lo acreditare oportunamente, las cancelaciones de la inscripción que existe como antecedente de propiedad a favor de la demandada antes mencionada, como propietaria del inmueble que se describe, nulidad de la escritura pública número 25,255 del protocolo del Notario Público número 39 del Estado de México, relativo a la compraventa celebrada por una parte como vendedora la hoy demandada IVONNE CONSUELO ALANIS TREJO y por la otra la señora PORFIRIA HUAZO CEDILLO como compradora respecto del lote descrito y así mismo como la cancelación de la inscripción que existe a favor de la demandada PORFIRIA HUAZO CEDILLO del bien descrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que obra bajo partida número 698, volumen 264, libro primero, sección primera y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma interrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

876-B1.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

A: FERNANDO MARTINEZ GARCIA.

Que ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, en los autos del expediente 556/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROSA NATALIA BERNAL SARABIA, en contra de FERNANDO MARTINEZ GARCIA, la actora reclama del demandado las siguientes prestaciones:

"A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, en vigor en el Estado de México.

B.- El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio".

El actora funda su demanda en los siguientes: HECHOS:

1.- En fecha diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y dos el ahora demandado, señor FERNANDO MARTINEZ GARCIA, y la suscrita ROSA NATALIA BERNAL SARABIA, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a los menores JOSUE FERNANDO y TIRZA NATALIA de apellidos MARTINEZ BERNAL, quienes nacieron en fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres y ocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

3.- Establecimos nuestro primer domicilio conyugal en Mantarraya, manzana 8, lote 19, polígono 2, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde vivimos doce años, posteriormente nos cambiamos al domicilio ubicado en José Antonio Alzate número 114, Izcalli, Santiago Tianguistenco, Estado de México.

4.- Durante los primeros doce años de convivencia en matrimonio, vivimos armónicamente sin problema alguno, ya que compartiendo proyectos para nuestros hijos que eran muy pequeños...

5.- Debo manifestar a su señoría que en todo momento soporté insultos y groserías de mi esposo, con la esperanza de que recapacitara por el bien de mis hijos.

6.- Debo manifestar a su señoría que desde la fecha diecinueve de diciembre del año del dos mil siete, fecha en que mi esposo, abandonó el domicilio conyugal hasta esta fecha actual, mi cónyuge y la suscrita no hemos tenido ningún tipo de relación ni convivencia familiar y mucho menos de carácter marital.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil nueve 2009.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3092.-3, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1277/2006  
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de GARAY ARGUETA MAURICIO y NONATO HERNANDEZ GUILLERMINA, expediente número 1277/2006, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de cuatro de agosto del año dos mil nueve las diez horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble dado en garantía el ubicado en vivienda de interés social progresivo "Dos D", calle Retorno Diecisiete Lluvia, número oficial dos, lote de terreno número treinta y cinco, manzana dieciocho, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado parte la actora, que es el avalúo exhibido en autos, la cantidad de \$ 106,500.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

3052.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1523/2008.

LUIS GARCIA y MANUEL MEDINA MARTINEZ.

Se le hace saber que la señora OFELIA REYES MARTINEZ, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MATILDE JOSEFINA GARCIA MARTINEZ y/o MATILDE J. GARCIA MARTINEZ, y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamó a los presuntos herederos para que se apersonen a esta sucesión, acrediten su entroncamiento y hagan valer sus derechos hereditarios que pudieran tener, por lo que al ignorarse su domicilio de los coherederos se les emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los coherederos que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

838-B1.-26 agosto, 4 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 diecisiete de julio de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 1618/08, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por KARINA PEDROZA TORRES en contra de GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Haciendo una relación sucinta de los hechos que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, contrae matrimonio civil con el ahora demandado, nuestro domicilio conyugal lo establecimos en Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, de nuestro matrimonio procreamos a un menor de nombre DANA ALEXIA DOMINGUEZ PEDROZA, el caso el que desde el día diecinueve de febrero del dos mil cuatro me encuentro separada del señor GUILLERMO CESAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ, y desde esa fecha cumplo un año de encontrarme separada del demandado, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por si, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedáse a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los 27 veintisiete días de agosto del dos mil nueve 2009.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3122.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 817/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LICENCIADO JAVIER MEJIA CEBALLOS, apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de ALBERTO GOMEZ TESTA, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día veintinueve de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en departamento tipo A, número cuatrocientos cuatro, edificio once, condominio vertical denominado "ISSEMYM, METEPEC III", ubicado en calle Francisco Patiño número cien, colonia Jesús Jiménez Gallardo,

Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas con área común 2.85 m y 2.85 m; al este: en seis líneas con área común 3.15, 0.50, 2.275, 1.75, 0.675 m y 2.00 m; al sur: en tres líneas con cubo de escaleras 1.75 m, 1.05 m y 2.3625 m; al oeste: en cuatro líneas con área común, 2.775 m con escalera de acceso, 4.0375, 1.05, 3.15 m con datos registrales: partida 230, volumen 291, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa, inscrito a nombre de ALBERTO GOMEZ TESTA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3055.-2, 8 y 17 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO GOMEZ ANGELES, expediente número 853/2007, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...se señalan las once horas del día martes veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la calle Circuito Jaime Sabines, marcada como casa letra "A", de la manzana veinte, del lote número cincuenta y seis, del conjunto urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, en el municipio de Chalco, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo, procedáse a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$ 314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito único, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en las puertas del juzgado, los lugares de costumbre de la entidad y en el periódico de mayor circulación en la entidad...".

México, Distrito Federal, a 12 de agosto del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

3059.-2 y 17 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
Y DE JUICIOS ORALES DE  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 728/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO J. CRUZ GONZALEZ CALIXTO, endosatario en procuración del señor VALENTIN REZA DAVILA en contra de OSCAR PEÑA OSORIO, se señalan las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, debiendo de tal manera anunciarse la venta de los bienes embargados en autos, consistente en: 1.- Un enfriador marca Torrey, modelo UPM - 200, serie H01 - 00821, con capacidad de 402,10 litros, con dos puertas corredizas en la parte trasera de cristal, el frente también de cristal, base de aluminio color blanco, de aproximadamente dos metros con cincuenta centímetros de largo por un metro de alto, en regulares condiciones de uso, funcionando al momento de la diligencia, 2.- Un modular marca Aiwa, modelo CX-N se aclara CX-NHMT75U, serie IJG054 con 17 botones traseros para audio y video, para reproducir tres discos compactos, doble cassette, radio con 29 botones frontales para su funcionamiento con dos bocinas de la misma marca modelo SX-NAJ72 ambas de serie IBF854YBF728, con protector negro de tela en la parte interna de las mismas y protector metálico negro en la parte superior de las mismas, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose expedir los edictos respectivos, sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, dado en Tianguistenco, México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica. 3187.-10, 11 y 17 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
Y DE JUICIOS ORALES DE  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 625/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciado J. CRUZ GONZALEZ CALIXTO por su propio derecho en contra de OMAR HERNANDEZ LOPEZ, se señalaron las diez horas del día seis de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: 1.- Un modular marca Panasonic, color negro, doble cassette radio Am-Fm, 22 botones frontales para su funcionamiento, un botón de sintonía, para reproductor de disco, serie A0030076, modelo 56, K1020, cuatro entradas posteriores para audio y video, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, 2.- Dos bocinas de la marca Aiwa, color negro, modelo SX-WZR99YL, lote E 980620, ambas bocinas con el mismo número de serie y de igual modelo en buenas condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, el C. Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco, México, ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, convocándose a postores y sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda, dado en Tianguistenco, México, a los

dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.  
3186.-10, 11 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 308/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA y CLAUDIA FERRUSCA DIAZ en contra de FELIPE HERNANDEZ LAGUNA y ANGELICA ALICIA HERNANDEZ LOPEZ, y se señalaron las doce horas del día uno de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en autos consistente en una máquina bordadora, computarizada, usada, marca Tajima, en color verde, modelo TMEF-H620, número de serie 50282-2C, de veinte cabezas, (6) seis hilos, mesa para bordar en plano, con tres juegos de aros dobles color verde para bordar en plano, varillas para lienzo con sus respectivas grapas, con un regulador de voltaje JM 34.5-C, color blanco con guinda, así como una computadora con teclado, marca Acter con número de serie 00010294, un C.P.U. o cerebro marca Hewlett Packard, con número de serie MX66350664, y un monitor marca Compaq con número de serie 25105277D761 de color beige en regulares condiciones de uso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueran valuados, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los muebles embargados.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal. Ecatepec, Estado de México, dos de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica. 1205-A1.-10, 11 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 491/2003-1.  
PRIMERA SECRETARIA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

El Licenciado JUAN ALBERTO MORENO GARCIA, en su carácter de endosatario en procuración de ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA, demanda en juicio ejecutivo mercantil a ALEJANDRO BERMUDEZ ORTIZ y GABRIEL FLORES SEPULVEDA, bajo el expediente 491/2003, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las diez horas del día uno de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del mueble embargado en autos consistente en máquina bordadora de la marca Tajima, usada, de color verde, modelo TMEF-H612, número de serie 27822-1B, de doce cabezas, seis hilos, con bastidores de bordar en plano y tubular, con sistema de transferencia, compensador electrónico, cortador automático de hilos y sistema de ponchado, con un valor de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este juzgado, haciéndole saber al demandado el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este juzgado. Ecatepec de Morelos, veinte de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 1205-A1.-10, 11 y 17 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Exp. 11114/121/09, LUCIA RIVAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Quetzal y 1° de Mayo, manzana diez, lote veintiséis de la colonia Ampliación Ejidal, San Isidro actualmente Cerrada Gema, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 942.26 metros cuadrados. mide y linda: norte: 5.16 m, 1.03 m, 6.97 m y 1.93 m con Ricardo Leobardo Rivas Ramos. noreste: 7.58 m con calle Gema, 10.38 m, 0.21 m, 8.78 m con Aureliano Hernández Mata, sureste: 22.12 m, 0.53 m y 8.44 m con Agustín Rivas Fragoso, suroeste: 18.07 m con María Inés Ramírez Uribe, poniente: 33.15 m con Juan Arteaga Uribe.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3109.-4, 9 y 17 septiembre.

Exp. 10905/123/09, JOSE JUAN BAEZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Canterita", ubicado actualmente calle Juventino Rosas s/n, colonia la Canterita, municipio de Tultepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie aproximada de 1,175.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 35.00 m con Juana Urbán, 1er. Sur: 03.50 m con José Juan Baeza Sánchez, 2°. Sur: 32.50 m con Joaquín Aduna, 1er. Oriente: 07.00 m con José Antonio Esquivel, 2°. Oriente: 28.90 m con Margarita Romero Solano y José Juan Baeza Sánchez, poniente: 36.00 m con Joaquín Aduna.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de agosto de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3110.-4, 9 y 17 septiembre.

Exp. 5778/207/08, DICIDORO MORALES RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Santiago", actualmente ubicado en calle Cuauhtémoc s/n, barrio Santiago, municipio de Coyotepec, distrito judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 186.20 metros cuadrados, mide y linda: al primer norte: 4.00 m y colinda con calle Cuauhtémoc, al segundo norte: 13.00 m y colinda con Juana Ramírez y Gerardo Martínez Martínez, al primer sur: 2.00 m y colinda con Julio Valle Robles, al segundo sur: 15.00 m colinda con Casimiro Saldaña S., al primer oriente: 5.50 m y colinda con Gerardo Martínez Martínez, al segundo oriente: 10.00 m y colinda con Casimiro Saldaña S., al primer poniente: 8.63 m y colinda con Julio Valle Robles, al segundo poniente: 6.90 m y colinda con Julio Valle Robles.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3111.-4, 9 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Expediente No. 8811/191/2009, ALMA ERIKA HERNANDEZ ROJAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuapanco", ubicado en el lote número 22, manzana 2, mismo que se encuentra ubicado en el municipio de Temamatla, que mide y linda al norte: 15.00 m con lote 21; al sur: 15.00 m con lote 23; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Encargado de la oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No. 8812/192/2009, AGUSTINA OROSPE RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuapanco", ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México y se identifica como el lote número 10 de la manzana No. 2, que mide y linda al norte: 16.00 m con el lote No. 9; al sur: 15.89 m con el lote No. 22; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle. Con una superficie de 127.56 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No. 8813/193/2009, FRANCISCO DURAN OLIVER, promueve inmatriculación administrativa sobre el terreno denominado "Cuapanco", se identifica como el lote No. 9 de la manzana No. 2, ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México, que mide y linda al norte: 16.00 m con el lote No. 8; al sur: 16.00 m con el lote No. 10; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con calle. Con una superficie de 128.00 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No. 8031/175/2009, VICTORIA PEREZ RUBIO promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "La Calavera", ubicado en la Cerrada Niños Héroes, pueblo de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 17.50 m con Juan Espina Pérez; al sur: 17.50 m con señora Esther Tapia Olvera; al oriente: 07.00 m con Cerrada Niños Héroes; al poniente 07.00 m con señor Lino Mecalco. Con una superficie de 122.50 m2.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente No. 8030/174/2009, SILVESTRE HIPOLITO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Segunda Cerrada de Zoquiapan antes de Prolongación Tomás Urbina, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda al norte: 10.00 m con propiedad privada; al sur: 10.00 m con 2da. Cerrada de Zoquiapan antes de Prolongación Tomas Urbina; al oriente 20.00 m con Luis Arturo Hernández Aguilar; al poniente: 20.00 m con José Cruz Ferrera. Con una superficie de 200.00 m2.

El Encargado de la oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de agosto de 2009.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE JILOTEPEC**  
**E D I C T O**

Exp. 514-8/2009, La C. MARIA ANTONIETA GARCIA BARRALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, municipio de Chapa de Mota, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con atrio de la iglesia, al sur: 7.00 m con Plaza Principal, al oriente: 5.00 m con Juan Guadarrama, al poniente: 5.00 m con Felipe Rodea. Superficie aproximada: 35.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 11 de agosto de 2009.-C. Registrador, C. Luis Alejandro Reyes Olvera, Registrador Auxiliar, oficio número 202GIA000/327/2009 de fecha 25 de febrero de 2009.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**E D I C T O**

Expediente número 97/21/2009, HUMBERTO BARAJAS LUPIAN Y ROSA ZARAGOZA BETANCOURT, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Cuauhtémoc s/n, Bejucos, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.13 m colindando con Samuel Díaz, al sur: 18.85 m colindando con calle Cuauhtémoc, al oriente: 30.22 m colinda con Carmen Miranda, al poniente: 30.22 m y colinda con Norberto Aguirre Carbajal. Con una superficie aproximada de 483.21 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, 28 de julio del dos mil nueve.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**  
**E D I C T O**

Expediente: 412/83/09, FRANCISCO MARIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de terreno ubicado en paraje denominado "Loma Linda", en el poblado de Santa Ana Nichi, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 m colinda con Noé Marín González; al sur: no tiene colindancia por ser un terreno triangular; al oriente: 78.50 m colinda con camino; y al poniente: 60.00 m colinda con David García Sánchez. Con superficie aproximada de 802 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtepec, Méx., a 24 de agosto de 2009.-La Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

Exp. 6999/57/09, ALEJANDRO HERNANDEZ RUBIO promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Cuarto" ubicado en el poblado de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de

México, mide y linda: al norte: 19.00 m y linda con Carlos Hernández Rubio; al sur: 19.00 m y lindan con Miguel Hernández Rubio; al oriente 36.50 m y linda con Juan Carlos Hernández Velázquez y propiedad privada; al poniente: 36.50 m con propiedad privada. Con una superficie de 693.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 16 de julio 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE EL ORO**  
**E D I C T O**

Exp. 582/50/09, MARIA DEL CARMEN REBOLLO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Cuauhtémoc, del municipio de El Oro, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 29.50 m con Graciela Pérez Rodríguez, al sur: 29.50 m con Manuel Vargas Camacho, al oriente: 11.86 m con Javier de Jesús Rebollo Vargas, al poniente: 11.86 m con Luis Vargas Contreras. Con una superficie de 530.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México a 20 de agosto del 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**E D I C T O**

Exp. 1073/65/09, DELIA JUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico sin construcción, ubicado en calle Orquídeas Esquina con calle Las Torres s/n en colonia Planta Alameda, jurisdicción del municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México; mide y linda: norte:19.45 m con calle Orquídeas, sur:19.30 m con propiedad de Mauricio Gómez Juárez, oriente: 15.50 m con camino de las Torres, poniente: 13.84 m con propiedad de Mauricio Gómez Juárez. Superficie aproximada de 283.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., agosto 25 de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**E D I C T O S**

Expediente número 8463/179/2009, FAUSTINA POZOS MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuatlaxaca", ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 mts. con calle de Hidalgo, al sur: 14.00 mts. con Miguel Silva Martínez, al oriente: 38.00 mts. con Wenceslao Villarruel, al poniente: 38.00 mts. con privada de Hidalgo, con una superficie de: 532.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8498/180/2009, ALFREDO ROBLEDO GORGONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Santa Teresa", ubicado en la población de San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.00 mts. con calle Guerrero, al sur: 12.85 mts. con Horacio Flores Vázquez, al oriente: 65.00 mts. con Francisco Sánchez Pérez, al poniente: 65.00 mts. con Bordo, con una superficie de: 932.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8500/181/2009, ROBERTO SANCHEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Atenco Primero", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.00 mts. con Gabina Galicia, al sur: 23.00 mts. con Luz Espinosa, al oriente: 207.00 mts. con Marcial Ramírez Padilla, al poniente: 220.00 mts. con camino, con una superficie de: 4,686.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8542/182/2009, ANGEL JAVIER CAZARES SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana número 4, ubicado en la calle Tenango del Valle de la Col. Santa Bárbara, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.25 mts. con predio propiedad de la Sra. María Rivera, al sur: 11.99 mts. con calle Tenango del Valle, al oriente: 24.00 mts. con predio propiedad del Sr. Benjamín Valencia, al poniente: 24.00 mts. con predio propiedad de la Sra. Hilda Bello Arias, con una superficie de: 260.50 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8564/183/2009, ENRIQUETA RODRIGUEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Carroteriaco", ubicado en la Avenida Morelos, hoy número 88, en Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.08 mts. con José Pablo Ramírez López, al sur: 15.08 mts. con Mariano Martínez, antes propiedad de la vendedora María López Castañeda, al oriente: 6.23 mts. con Mariano Martínez, antes propiedad de la misma vendedora María López Castañeda, al poniente: 6.23 mts. con calle Avenida Morelos, entre Atenógenes Santamaría (norte) y Mariano Abasolo (sur), con una superficie de: 94.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8578/184/2009, BERNARDINO PONCE MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la calle Chabacano, en la población de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 21.80 mts. con cerrada de Chabacano y Balbina Mecalco, al sur: 21.80 mts. con servidumbre de paso del señor Macario Ponce Mecalco, al oriente: 9.40 mts. con Macario Ponce Mecalco, al poniente: 9.40 mts. con Lourdes Mecalco Ponce, con una superficie de: 204.92 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8579/185/2009, JOSE EFREN MECALCO PONCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Chabacano número cuatro, interior 3, en Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.50 mts. con Balbina Mecalco, al sur: 16.35 mts. con Juana Ponce, al oriente: 10.90 mts. con Bernardino Ponce Mercado y paso de servidumbre, al poniente: 13.90 mts. con Privada Cascada, con una superficie de: 222.63 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8751/186/2009, JOSE CONCEPCION GUZMAN NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Copalcauautitla", ubicado en la calle Abasolo #23, en el denominado poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, que mide y linda: al norte: 23.00 mts. con Nicolás Zacarias, al sur: 22.45 mts. con Pascual Guzmán, al oriente: 14.10 mts. con Eduardo Castillo, al poniente: 14.50 mts. con calle Abasolo, con una superficie de: 310.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8772/187/2009, PAULINO MARTINEZ AMARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Acantantlalpa", ubicado en la Delegación de San Marcos Tecomaxusco, perteneciente al municipio de Ecatzingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: 254.70 mts. con C. Daría Gabina Rivero Solís, Raúl Sosa Linares, al sur: 113.00 mts. con C. Gilberto Antonio Martínez Amaro, 204.00 mts. con los CC. Manolo, Julio César y Luis Alberto de Apellidos Martínez Amaro, 4.50 mts. con la C. Carmela Martínez Amaro, al oriente: 92.00 mts. con carretera, al poniente: 2.43 mts. con camino real, con una superficie de: 36,745.65 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8808/188/2009, HOSPITAL GENERAL AMECAMECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Cerrada de Cuauhtémoc s/n, cabecera municipal, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, México, que mide y linda: al norte: en dos líneas de: 62.60 mts. y 19.05 mts. con propiedad de Ferrocarril Inter Océánico, al sur: en dos líneas de: 74.80 mts. y 4.60 mts. con Cerrada de Cuauhtémoc, al oriente: en una línea de: 69.80 mts. con escuela preparatoria "Sor Juana Inés de la Cruz", al poniente: en tres líneas de: 16.37 mts. 77.65 mts. y 1.50 mts. con Cerrada de Cuauhtémoc y estancia infantil, con una superficie de: 6,359.21 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8809/189/2009, GABRIEL FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuapanco", ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México, y se identifica como el lote número doce de la manzana número uno, que mide y linda: al norte: 16.00 mts. con el lote número 11, al sur: 16.00 mts. con lote #13, al oriente: 8.00 mts. con calle, al poniente: 8.00 mts. con propiedad privada, con una superficie de: 128.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

Expediente número 8810/190/2009, LUCIA MARCIAL LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Cuapanco", ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México, y se identifica como el lote número 21 de la manzana No. 2, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con el lote #20, al sur: 15.00 mts. con el lote #22, al oriente: 08.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 08.00 mts. con calle con una superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 17 de agosto de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3157.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 9,836/137/2009, EL C. EULALIO OROZCO GAMBOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre y sin número, en San

Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 33.03 m colinda con besana o servidumbre de paso; al sur: 33.03 m colinda con Tayde García, actualmente con camino de terracería; al oriente: 302.30 m colinda con Julián Jiménez Orozco; al poniente: 303.10 m colinda con Leopoldo López Martínez. Superficie aproximada de 10,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de agosto del 2009.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3156.-8, 11 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 3224/28/09, SIMON CECILIO ALVARADO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en calle Santa Cruz, de la Comunidad de Santo Domingo Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 71.27 m y linda con Jerónimo Alvarado López; al sur: 76.00 m y linda con Patricia Hernández Cruz; al oriente: 18.50 m con calle Santa Cruz; al poniente: 18.20 m y linda con propiedad privada. Con una superficie de 1,324.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 97/28/09, EMIGDIO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Chepe", ubicado en camino a San Marcos, en el Barrio de San Cosme, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 72.00 m y linda con el Emigdio Sauza Rivas; al sur: 59.00 m y linda con camino a San Marcos; al oriente: 98.00 m y linda con Yolanda González; al poniente: 72.00 m y linda con Yolanda González. Con una superficie de 5,580.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 26 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 7791/59/09, JESUS VERGARA GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Zacatenco", ubicado en Av. Morelos No. 13, del poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 44.50 m y linda con Av. Morelos; al sur: 37.00 m y linda con Martín Uribe; al sur 2: 16.00 m y linda con Onoria Sánchez Galindo; al oriente: 33.34 m y linda con calle Nuevo México; al oriente 2: 14.00 m y linda con Onoria Sánchez Galindo; al poniente: 43.00 m con Agustina Meléndez Narváez y Gabriel Pérez Medina. Con una superficie de 2,087.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 3 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 96/27/09, EMIGDIO SAUZA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Angel", ubicado en camino antiguo a San Marcos, en el Barrio de San Cosme, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 319.49 m y linda con camino a San Marcos; al sur: en tres medidas, la primera 63.20 m y linda con Yolanda González, la segunda 72.00 m y linda con Emigdio Sauza Rivas y la tercera 173.75 m y linda con Yolanda González; al oriente: 149.43 m y linda con Pedro Roberto Sauza Rivas; al poniente: 118.50 m y linda con Yolanda González. Con una superficie de 42,587.33 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 15/2/09, ELOY SANCHEZ ELIZALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Llanetes", ubicado en el camino de Las Partidas, actualmente calle Vicente Guerrero s/n, Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 90.47 m y linda con Gabino Delgadillo, actualmente calle 10 de Septiembre; al sur: 120.45 m y linda con camino viejo de Las Partidas, actualmente calle Vicente Guerrero; al oriente: 231.74 m y linda con Jacinto García, actualmente calle Charros; al poniente: 223.42 m y linda con Pedro Morales, actualmente calle Melchor Ocampo. Con una superficie de 24,807.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 71/20/09, PEDRO ESPEJEL CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "La Erita", ubicado en el poblado de Santa María Belén, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 210.00 m y linda con Gregorio Espinosa; al sur: 220.00 m y linda con Pedro Sheler; al oriente: 230.57 m y linda con Oscar Pascualín Miranda; al poniente: 136.00 m y linda con Heriberto García. Con una superficie de 4,168.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 2 de julio de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 17/3/09, TERESA PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Nopal Colorado", ubicado en la calle 5 de Mayo s/n, en la Cabecera Municipal de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México,

mide y linda: al norte: 36.50 m y linda con calle Los Organos; al sur: 34.50 m y linda con calle 5 de Mayo; al oriente: 39.00 m y linda con calle Alfredo del Mazo; al poniente: 40.00 m y linda con Sergio Pérez Osorno. Con una superficie de 1,402.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

Exp. 7792/60/09, JESUS VERGARA GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "San José", ubicado en términos del poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac de F.V, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al sur: 124.00 m y linda con María Elena Galindo Hernández, actualmente Benjamín Galindo Hernández, 136.00 m y linda con calle Nuevo México; al poniente: 200.00 m y linda con Vía del Ferrocarril. Con una superficie de 8,450.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de agosto de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3148.-8, 11 y 17 septiembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Expediente 1248/78/09, IVAN ARTURO FERRUSCA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado La Cuadrilla, comunidad de Buena Vista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 56.60 mts. con Obdulio Pedroza A., al sur: 58.00 mts. con Vicente Pedroza Arias, al oriente: 18.70 mts. con andador privado, al poniente: 19.60 mts. con canal de agua de riego. Superficie aproximada: 1,089.28 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, tres días del mes de septiembre de 2009.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3206.-11, 17 y 22 septiembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

Exp. 9761/240/08, C. GERTRUDIS SANCHEZ DE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado Santiago de Calidad Eriazo en San Cristóbal Centro del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.30 m con calle Vicente Villada, al sur: 24.24 m con Lucío López Gutiérrez, al oriente: 8.90 m con Manuel Salinas Osorio, al poniente: 9.00 m con Lucio López Gutiérrez. Superficie aproximada de 217.09 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 03 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández, Oficio 202/G13000/102/2008.-Rúbrica.

3207.-11, 17 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 34,984, del volumen DCXXXVII de fecha 24 de julio de 2009 del protocolo a mi cargo, se radico ante mi la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IRMA RUTH SEGURA BARRUETA, a petición de los señores JOEL CRUZ VAZQUEZ en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero, VERONICA GABRIELA CRUZ SEGURA y JOEL ALEJANDRO CRUZ SEGURA en su carácter de hijos y presuntos herederos.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los comparecientes para radicar y tramitar la sucesión en esta vía, acreditando sus entroncamientos con la de cujus y no existiendo testamento alguno dejado por la misma según constancias recabadas por el suscrito del Archivo General de Notarías del Estado de México; por el Archivo Judicial General del Estado de México y por el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; procedo en cumplimiento y términos del artículo 70 de la ley del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor a ordenar la publicación de este aviso dos veces con un intervalo de siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.  
 EL NOTARIO PUBLICO No. 82  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3123.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 25,239, del volumen (DCLXIX) Ordinario, de fecha doce de Agosto del dos mil nueve, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTA CLEOTILDE ACHO PEZA, (quién también acostumbraba usar los nombres de MARTHA CLEOTILDE ACHO PEZA, MARTHA CLOTILDE ACHO y MARTHA ACHO PEZA), a solicitud de los señores EDMUNDO GERMAN ESPIRITU SANTO ACHO (quien también utiliza el nombre de EDMUNDO ESPIRITU SANTO ACHO), PEDRO HUGO ESPIRITU SANTO ACHO, (quien también utiliza el nombre de HUGO ESPIRITU SANTO ACHO), JUAN FERNANDO ESPIRITU SANTO ACHO, (quién también utiliza el nombre de FERNANDO ESPIRITU SANTO ACHO) y VERONICA ESPIRITU SANTO ACHO, en su carácter de hijos legítimos de la autora y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuatitlán Izcalli, México, a 18 de Agosto del 2009.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 36  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1170-A1.-3 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 07 de agosto del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,363 del Volumen 224 del protocolo a mi cargo de fecha 04 de agosto de año dos mil nueve, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ DE JESUS JULIAN que otorgan los señores ERIK GUZMAN DE JESUS y KARINA GUZMAN DE JESUS en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1170-A1.-3 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 07 de agosto del año 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9,362 del Volumen 224 del protocolo a mi cargo de fecha 04 de agosto de año dos mil nueve, se llevó acabo la RADICACION de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GREGORIO GUZMAN FLORES, que otorgan los señores ERIK GUZMAN DE JESUS y KARINA GUZMAN DE JESUS en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1170-A1.-3 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de agosto del 2009.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 9,398 del volumen 225 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de agosto del 2009, se llevó acabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE LUIS TENIENTE PESCADOR, que otorga la señora MA. SOLEDAD TREJO DE AVILA, en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1170-A1.-3 y 17 septiembre.